

ción General de Economía Social de la Dirección General de Desarrollo Rural, antes del 30 de noviembre, mediante la presentación de un informe final y memoria de resultados firmado por el Presidente de la Asociación o persona autorizada, y de las facturas, nóminas y documentos de pago originales que acrediten los pagos realizados.

3. Los beneficiarios están obligados a destinar los bienes adquiridos al fin para los que se concedió la subvención, durante un periodo de dos años como mínimo, caso contrario se deberá reintegrar la cantidad percibida.

4. Deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 10. *Seguimiento y control.*

Los beneficiarios vienen obligados a someterse a las actuaciones de seguimiento y control que efectúa la Subdirección General de Economía Social de la Dirección General de Desarrollo Rural y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, así como las previstas en la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

15802 *ORDEN APA/2956/2005, de 13 de septiembre, por la que se concede una ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas reguladas por la Orden APA/1675/2005, de 23 de mayo, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para el año 2005, para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques pesqueros vía satélite en buques pesqueros de eslora total superior a 15 metros.*

El Reglamento (CEE) 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, estableció un sistema de localización de buques pesqueros por vía satélite, con objeto de mejorar la gestión del esfuerzo pesquero y la exactitud de los datos sobre el mismo.

Posteriormente, el Reglamento (CE) 2371/2002, de 20 de diciembre del Consejo, sobre la conservación y explotación de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, extiende la obligación de aplicar el sistema de localización por satélite a todos los buques pesqueros de eslora total superior a 15 metros.

Este sistema está regulado en nuestro ordenamiento por la Orden APA/590/2005, de 3 de Marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques pesqueros, vía satélite en buques pesqueros de eslora total superior a 15 metros y la Orden APA/1675/2005 de 23 de mayo, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para el año 2005, para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques pesqueros vía satélite, en buques pesqueros de eslora total superior a 15 metros.

En la Orden APA 1675/2005, de 23 de mayo, se establece que, las solicitudes de ayuda podrán presentarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, y en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2005.

Sin embargo, dicho plazo resulta insuficiente, al haber surgido problemas técnicos, detectados en el proceso de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos a bordo de los buques pesqueros, lo que supone la imposibilidad, por parte de los armadores afectados, de tramitar las pertinentes solicitudes de ayudas, dentro del plazo inicialmente establecido.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de ampliar los plazos del procedimiento si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, la presente Orden tiene por objeto la ampliación del plazo, a aquellos armadores de barcos pesqueros que, estando obligados a instalar los equipos de localización vía satélite de acuerdo con la normativa comunitaria citada anteriormente, no hayan podido realizar dicha instalación por la causa citada en el párrafo anterior.

La repercusión de esta ampliación en el efectivo cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de control de la actividad pesquera y el elevado número de armadores afectados se consideran razones de interés público que aconsejan su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el artículo 59.5 de la citada ley prevé dicha publicación cuando el acto tenga por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Ampliar el plazo establecido en el apartado cuarto, punto 3 de la Orden APA/1675/2005, de 23 de mayo, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para el año 2005, para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques pesqueros, vía satélite en buques pesqueros de eslora total superior a 15 metros, de forma que las solicitudes para las citadas ayudas podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de los artículos 49.1, 59.5 y 60.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, la presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Orden no es susceptible de recurso administrativo según se establece en el artículo 49.3 «in fine» de la Ley 30/1992.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

15803 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca Same modelo Krypton 105.*

Solicitada por Same Deutz-Fahr Ibérica, S.A. la homologación del tractor marca Same, modelo Krypton 105, realizada la convalidación preceptiva con el tractor marca: Lamborghini, modelo C 100 por la Estación de Mecánica Agrícola de Madrid, a efectos de su potencia de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

Primero.—Hacer pública la homologación genérica del tractor marca Same, modelo: Krypton 105, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el Anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 96 (noventa y seis) CV.

El tractor mencionado queda clasificado en el subgrupo 6.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de agosto de 2005.—El Director General de Agricultura, Ángel Luis Álvarez Fernández.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«SAME».
Modelo	Krypton 105
Tipo	Cadenas.
Fabricante	Same Deutz-Fahr Italia, S.p.A.
Motor: Denominación	SDFI 1000.4WT13.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones Atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	87,5	2198	540	192	26.5	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95.6	2198	540	–	15,5	760

II. Ensayo complementario:

Prueba a la velocidad de 2.500 revoluciones por minutos del motor, designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	88,3	2500	614	206	26.5	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	96.4	2500	614	–	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 750 revoluciones por minuto, siendo el primer régimen el considerado como principal por el fabricante.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15804 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes por entidades de seguro para suscribir concierto con esta Mutua para la asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y a sus beneficiarios residentes en el extranjero durante el año 2006, con previsión de prórrogas para los años 2007 y 2008

Habiendo sido necesario completar la tramitación del expediente administrativo de la Resolución de la Dirección General de Muface, de 31 de agosto de 2005, por la que se convoca la presentación de solicitudes por entidades de seguro para suscribir concierto para la asistencia sanitaria de los mutualistas de Muface y a sus beneficiarios residentes en el extranjero durante el año 2006, con previsión de prórrogas para los años 2007 y 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 15 de septiembre de 2005,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manteniendo y dando por reproducidos en todos sus puntos restantes el contenido íntegro de la Resolución de 31 de agosto.

Segundo.–Las solicitudes que, en su caso, se hubieran presentado con antelación a la fecha de inicio del nuevo plazo, se incorporarán a la presente convocatoria.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.–La Directora General, Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE CULTURA

15805 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2005, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, por la que se hace público el resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3, de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo (BOE de 31 de marzo), por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen del contenido de las cuentas anuales de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, correspondiente al ejercicio 2004.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.–El Presidente, Antonio Hidalgo López.